



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

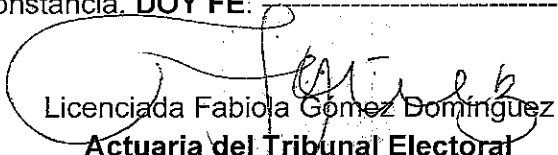
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; uno de febrero de dos mil
veintidós.

**ACUERDO GENERAL 001/2022 DE PLENO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE
SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS
JURISDICCIONALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022, EN LOS
JUICIOS LABORALES Y LOS RELACIONADOS CON
AQUELLOS MATERIA DE JUICIO DE AMPARO, ASÍ COMO
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE
RESPONSABILIDAD, QUE ACTUALMENTE ESTÁN EN
SUSTANCIACIÓN EN ESTE ÓRGANO.**

Partidos Políticos y Público en General.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a uno de febrero de dos mil veintidós, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Pleno** emitido el **uno de febrero del año en curso**; dictado por **Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**; en ese contexto, siendo las **17:00 diecisiete horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a los **TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II "Recepción u sustanciación de Expedientes", emitido el once de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE:**


Licenciada Fabiola Gómez Domínguez
**Actuaría del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

ACUERDO GENERAL 001/2022 DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS JURISDICCIONALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022, EN LOS JUICIOS LABORALES Y LOS RELACIONADOS CON AQUELLOS MATERIA DE JUICIO DE AMPARO, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD, QUE ACTUALMENTE ESTÁN EN SUSTANCIACIÓN EN ESTE ÓRGANO

CONSIDERANDO

1. El Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, de conformidad con el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 101 numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, es un organismo constitucional autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia determinada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes Generales, la Constitución particular y el Código Local de la materia.
2. De conformidad con los artículos 81, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 29 y 180, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, en el que se establece que si por cualquier circunstancia no se hubiese efectuado la elección del Ayuntamiento en la fecha prevista o fuera declarada nula la elección, el Congreso del Estado ordenará la realización de una elección extraordinaria conforme lo establezca la ley.
3. El siete de diciembre de dos mil veintiuno, con motivo de diversas resoluciones emitidas por este Tribunal Electoral, en los diversos expedientes TEECH/JDC/365/2021 y sus acumulados; TEECH/JDC/366/2021 y sus acumulados; TEECH/JDC/369/2021 y sus acumulados; TEECH/JDC/370/2021 y sus acumulados; así como TEECH/JDC/379/2021 y su acumulado; de igual forma, los incidentes de incumplimiento de sentencias derivados de los expedientes TEECH/JIN-M/002/2021 y sus acumulados; TEECH/JIN-M/027/2021 y TEECH/JIN-M/044/2021 y sus acumulados; TEECH/RAP/163/2021 reencauzado a TEECH/AG/029/2021; TEECH/RAP/164/2021; y, TEECH/AG/027/2021 y su acumulado; el Pleno de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado expidió el Decreto 014 por el que se convoca a las elecciones extraordinarias para elegir miembros de Ayuntamiento en los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa,



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Chiapas.

Asimismo, se ordenó notificar el referido Decreto al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y al Instituto Nacional Electoral para la organización de las referidas elecciones y para la emisión del calendario que contendrá los plazos relativos a las etapas de la misma.

4. El catorce de diciembre, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo IEPC-CG-A/246/2021, por el que aprueba el calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario (PELE) 2022, mismo que fue modificado a través de Acuerdo IEPC/CG-A/008/2022.

En los términos del referido Decreto del Honorable Congreso del Estado y de los citados Acuerdos, **el uno de febrero de dos mil veintidós** se realizó la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana por el que se declaró el inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022.

Mediante Oficio número IEPC.SE.039.2022 fechado y recibido el propio uno de febrero de dos mil veintidós, se hizo de conocimiento a este Tribunal de la referida sesión y de la determinación correspondiente por el que se inicia formalmente el **multicitado** Proceso Electoral Extraordinario.

5. Que el Magistrado Presidente Gilberto de Guzmán Bátiz García, con fundamento en la fracción XIII, del artículo 102, numeral 12, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 7, fracción XXVII, tiene facultades para proponer al Pleno de este Órgano Jurisdiccional, la adopción de medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de las áreas y departamentos de este Tribunal.

6. En atención a lo dispuesto en el artículo 91, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, para la sustanciación y resolución de los juicios previstos en el presente Título, que se promuevan durante los procesos electorales ordinarios y en su caso extraordinarios, o de participación ciudadana, la Presidenta o Presidente del Tribunal, podrá adoptar las medidas que estime pertinentes, a fin de que, en su caso, se atienda prioritariamente la sustanciación y resolución de los demás medios de impugnación previstos en el presente ordenamiento, dada la brevedad de los tiempos para resolver.

En virtud del anterior contexto y teniendo en cuenta las consideraciones jurídicas vertidas, este Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL 001/2022

PRIMERO. Se suspenden de plazos y términos jurisdiccionales de los Juicios Laborales y los relacionados a la materia de Juicio de Amparo, así como los procedimientos administrativos de responsabilidad, que actualmente están en sustanciación en este Tribunal, a partir del **uno de febrero hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós**; asimismo, de los que se presenten durante este período.

SEGUNDO. Se exceptúa de esta suspensión la conclusión del trámite relativo a los expedientes TEECH/J-LAB/007/2017 y TEECH/J-LAB/001/2018, toda vez que ambos fueron puestos a la vista para dictar sentencia con antelación al inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022 y en cumplimiento a lo dispuesto en diversos Juicios de Amparos Directos, mediante los cuales se ordenó emitir una **nueva resolución** por este Órgano Jurisdiccional, respectivamente.

TERCERO. Se ordena agregar copia certificada del presente Acuerdo General, a los expedientes relativos a los Juicios o Procedimientos cuyo trámite se suspende, dado que a la fecha se encuentren en sustanciación, instrucción o pendientes de resolución.

CUARTO. Para su cumplimiento, dese la debida publicidad del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página de Internet de este órgano jurisdiccional y mediante avisos en los accesos del inmueble que ocupa este Tribunal; asimismo, notifíquese al Secretario Administrativo, y a la Contralora General de este Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.

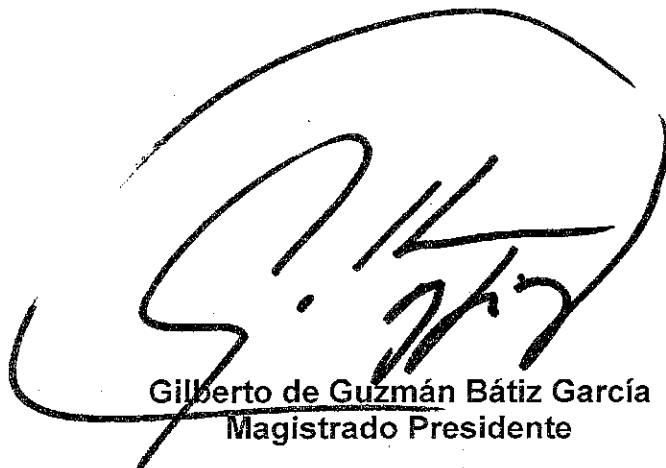
Fírmese el presente acuerdo por duplicado, para proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 16, de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Así lo acuerdan y firman el Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, la Magistrada Celia Soffa de Jesús Ruíz Olvera y la Magistrada por Ministerio de Ley Caridad Guadalupe Hernández Zenteno, siendo Presidente el primero de los nombrados, quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Maestra Adriana

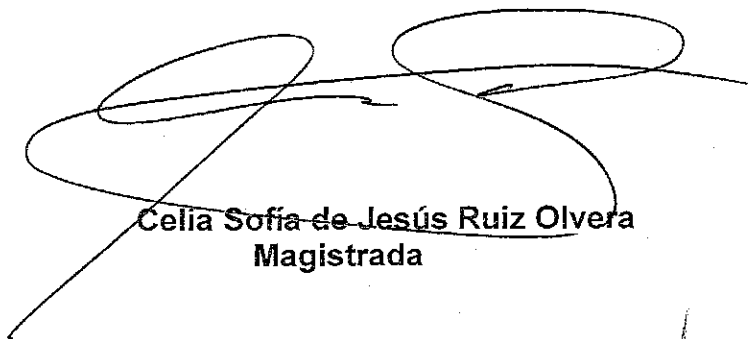


Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Sarahi Jiménez López, Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley, quien autoriza y da fe, en términos de los diversos 39, fracción III y IX y 53, de Reglamento Interior de este Tribunal, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a uno de febrero de dos mil veintiuno.-----



Gilberto de Guzmán Bátiz García
Magistrado Presidente



Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera
Magistrada



Caridad Guadalupe Hernández Zenteno
Magistrada por Ministerio de Ley



Adriana Sarahí Jiménez López
Secretaria General por Ministerio de Ley

Certificación. La suscrita Adriana Sarahí Jiménez López, Secretaria General por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con fundamento en el artículo 103, numeral 3, fracción XI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 36, fracción XI, en relación con los diversos 39, fracción III y IX, y 53, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado. **HACE CONSTAR:** Que la presente foja forma parte del Acuerdo aprobado el día de hoy, por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional referente a la suspensión de plazos y que las firmas que lo calzan corresponden a las Magistradas y Magistrado integrantes del Pleno de este Tribunal. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, uno de febrero de dos mil veintidós.-----

